

ATENCIÓN TEMPRANA. DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS

El Ministerio de Derechos Sociales ha publicado en su página web la noticia de que la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia aprobada definitivamente por el Congreso el 16 de septiembre de 2026 garantiza que todas las Comunidades Autónomas presten Atención Temprana a todos los niños y niñas de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo o riesgo de desarrollarlos, sin que el acceso dependa de la disponibilidad presupuestaria o de plazas¹.

Pero hemos podido comprobar con enorme disgusto que dicha información es inexacta.

En realidad, la redacción legal que sale del Congreso habla literalmente de «niñas y niños con discapacidad», y no hace referencia alguna a los niños en situación de riesgo. Cabe recordar que los niños y niñas con discapacidad que precisan Atención Temprana viene siendo, actualmente, alrededor de un 25%-30% del total de niños y niñas atendidos por las Comunidades Autónomas. Por lo cual, la citada referencia no garantiza nada.

Antes al contrario, la insistencia en vincular Atención Temprana con discapacidad y con disponer de un certificado específico de esa condición es un grave error que confunde a las familias, a los profesionales de los recursos sociales, sanitarios y educativos y a las propias administraciones sobre el carácter de la prestación, reforzando una imagen equivocada y distorsionada de la Atención Temprana.

Se trata de un error grave e inexplicable, después de cinco años de trabajo cooperativo para trazar una Hoja de Ruta de mejora de la Atención Temprana² en cuya elaboración han participado cuatro ministerios, las diecisiete comunidades y las dos ciudades autónomas, los colegios y entidades profesionales del sector.

Esta Federación, desea, solicita y espera que el Ministerio de Derechos Sociales realice la oportuna rectificación pública y el reconocimiento expreso de que la limitación señalada corresponde a un error de tramitación, que lo difunda en los medios de comunicación y redes sociales y que ponga en marcha las iniciativas legales que permitan que dicha rectificación adquiera valor normativo y facilite el derecho a la Atención Temprana a todos los niños y niñas que los precisan, incluidos los que se encuentran en situación de riesgo sin que el acceso dependa de la disponibilidad presupuestaria o de plazas.

21 de septiembre de 2026

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
DE LA ATENCIÓN TEMPRANA – GAT

¹<https://www.dsca.gob.es/es/comunicacion/notas-prensa/congreso-aprueba-gran-reforma-dependencia-discapacidad-nuevos-derechos>

² [BOE-A-2025-3770 Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 31 de enero de 2025, por el que se establece el «Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana. Despliegue de la Hoja de Ruta: objetivos, medidas y estándares generales de calidad».](#)